

## REGLAMENTO DE BECAS

Las becas que otorgue la Universidad Nacional de Río Cuarto deberán estar destinadas a promover y facilitar el ingreso y la permanencia de estudiantes de escasos recursos económicos en las carreras de grado.

Con el otorgamiento de las becas a los alumnos ingresantes<sup>1</sup> y a los alumnos efectivos de la Universidad Nacional de Río Cuarto se tenderá a satisfacer necesidades del estudiante en lo referente a alimentación, transporte y/o vivienda. En adelante y a los fines de este Reglamento, se denominarán "Alumnos Ingresantes" y "Alumnos Cursantes" respectivamente.

No serán beneficiarios de becas los alumnos aspirantes<sup>2</sup>.

### TIPOS DE BECAS

Los alumnos que cumplan los requisitos que se establecen en el presente reglamento, podrán acceder a las siguientes becas, pudiendo inscribirse en más de un tipo de beca, siempre que no sean excluyentes mutuamente.

- **Beca de Alojamiento;**
- **Beca Especial;**
- **Beca de Ayuda Económica;**
- **Beca de Cursos Avanzados;**
- **Beca de Comunidad Universitaria;**
- **Ayuda de Comedor;**
- **Ayuda de Transporte urbano local;**

### PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS

Toda tramitación pertinente para acceder a cualquier tipo de beca deberá ser realizada por: alumno ingresante en forma personal ante el DEPARTAMENTO DE BECAS dependiente de la SECRETARIA DE BIENESTAR y los alumnos cursantes deberá realizar la preinscripción a través de la pagina de la Universidad en la web, ([www.unrc.edu.ar](http://www.unrc.edu.ar)) en los períodos habilitados a tal fin.

Las solicitudes serán analizadas por la COMISION DE BECAS, a partir de la clasificación y evaluación efectuada por el personal administrativo del Departamento de

---

<sup>1</sup> Según el Art. 1.1 del ANEXO I del Régimen de alumnos y de enseñanza de grado de la Universidad Nacional de Río Cuarto. Resol N° 049 /01 "Para considerarse alumno ingresante en una carrera de grado de la Universidad Nacional de Río Cuarto será requisito haber aprobado el ciclo completo de enseñanza media (o sus equivalentes: Nivel Polimodal o Ciclo de especialización) y cumplir con los requisitos y actividades de admisión establecidos por la Institución". y 2.1 "Serán alumnos efectivos de la U.N.R.C aquellos alumnos que estén inscriptos en una carrera de grado, cumplan con los requisitos académicos de reinscripción y censo y con una aprobación mínima de dos materias por año, salvo cuando el plan de estudios prevea menos de cuatro asignaturas anuales, en cuyo caso se deberá aprobar una como mínimo."

<sup>2</sup> Según el Art. 1.2 del ANEXO I del Régimen de alumnos y de enseñanza de grado de la Universidad Nacional de Río Cuarto. Resol N° 049/01 "Serán considerados alumnos aspirantes quienes se hayan inscripto en una carrera de grado, pero que no posean el certificado de finalización y aprobación de estudios correspondientes al ciclo completo de enseñanza media (o sus equivalentes... ."

Becas y de las Trabajadoras Sociales dependientes de la Secretaria de Bienestar, elevándose a posteriormente, a la Secretaria de Bienestar un listado de aquellos alumnos que han obtenido el derecho a renovación de sus becas y de los nuevos becarios que acceden al sistema.

DEPARTAMENTO DE BECAS: Será el encargado de la recepción y procesamiento de la información y de todas las tramitaciones correspondientes a beneficios arriba mencionados para ingresantes y alumnos de grado.

### **REGLAMENTO DE BECAS DE ALOJAMIENTO (B.A.)**

**Art. 1:** Se otorga a los alumnos "ingresantes y cursantes" de escasos recursos económicos, excluidos los residentes en la ciudad de Río Cuarto y sus alrededores en un radio de hasta 20 Km.

**Art. 2:** Consiste en otorgar un espacio habitacional en las Residencias Estudiantiles Universitarias.

**Art. 3:** Se destinan ciento quince (115) unidades camas de las Residencias Estudiantiles Universitarias que pertenecen a la U.N.R.C., más las que se construyan en el futuro para tal fin, además de las que los Municipios y Cooperativas no ocupen efectivamente y dispongan cederlas temporariamente a la Universidad para el otorgamiento de Becas de Alojamiento por parte de ésta.

**Art. 4:** De cada nuevo bloque que se construya en Convenio con otros Municipios o entidades, se fijará un mínimo de 25% de unidades camas para la U.N.R.C. y su otorgamiento se registrará por el presente Reglamento.

**Art. 5:** Para poder Renovar la Beca en los años sucesivos será requisito indispensable tener un promedio no inferior a seis (6) puntos sin aplazo y acreditar un rendimiento académico incluido los turnos de Febrero-Marzo según grilla de porcentaje establecida en el Artículo 16, descontándose las horas correspondiente a Tesis, Tesina, Pasantía, Práctica Profesional y/o Trabajo Final.

**Art. 6:** Establecer como margen de horas faltantes para renovar o aspirar al beneficio, el 80% de las horas de la asignatura obligatoria que represente la menor carga horaria, según plan de estudios correspondiente.

**Art. 7:** Cuando la beca sea dada de baja, deberá realizarse la desocupación del departamento en un plazo no mayor a 30 días, en caso contrario se apelará a asuntos jurídicos y legales.

**Art. 8:** La duración del beneficio será de (2) dos años más de lo que dura la carrera.

## REGLAMENTO DE BECAS ESPECIALES (B.E.)

**Art. 9:** Consiste en otorgar mensualmente al estudiante una suma de dinero, establecida por el Consejo Superior de la universidad, y reajutable solo en función del incremento en el presupuesto anual destinado al Sistema de Becas, más el monto equivalente a abonos de transporte urbano local y vales de comedor de la Universidad Nacional de Río Cuarto, pudiendo renunciar total o parcialmente a esto último sin perjuicio de la pérdida del resto de la Beca.

**Art. 10:** Se otorga a los alumnos Ingresantes a la Universidad y los que renueven deben acreditar un rendimiento académico incluido los turnos de Febrero-Marzo, según grilla de porcentaje establecida en el Artículo 16, descontándose las horas correspondiente a Tesis, Tesina, Pasantía, Práctica Profesional y Trabajo Final.

**Art. 11:** Establecer como margen de horas faltantes para renovar o aspirar al beneficio, el 80% de las horas de la asignatura obligatoria que represente la menor carga horaria, según plan de estudios correspondiente.

**Art. 12:** La duración del beneficio será de (2) dos años más de lo que dura la carrera.

**Art. 13:** Anualmente se otorgará entre un 15% y un 20% de Becas Especiales con respecto al total de becas.

## REGLAMENTO DE BECAS DE AYUDA ECONÓMICA (B.A.E.)

**Art. 14:** Consiste en otorgar mensualmente al estudiante una suma de dinero, establecida por el Consejo Superior de la universidad, reajutable solo en función del incremento en el presupuesto anual destinado al Sistema de Becas.

**Art. 15:** Se otorga a los "alumnos ingresantes y cursantes" que cumplan con los requerimientos generales pautados en el procedimiento para la obtención de becas.

**Art. 16:** Los "alumnos cursantes" que soliciten o renueven este beneficio deben acreditar un rendimiento académico incluido los turnos de Febrero-Marzo, según grilla de porcentaje establecida, descontándose las horas correspondiente a Tesis, Tesina, Pasantía, Práctica Profesional y/o Trabajo Final.

Dicha grilla de porcentajes es la que a continuación se detalla:

PARA CARRERA DE	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SEIS ( 6 ) AÑOS	9,50%	17,00%	25,50%	36,50%	50,50%	64,50%	81,50%	100%
CINCO ( 5 ) AÑOS	10,00%	20,00%	30,00%	47,50%	65,00%	82,50%	100%	
CUATRO ( 4 ) AÑOS	12,50%	25,00%	43,75%	62,25%	81,25%	100%		
TRES ( 3 ) AÑOS	12,50%	25,00%	50,00%	75,00%	100%			

**Art. 17:** Establecer como margen de horas faltantes para renovar o aspirar al beneficio, el 80% de las horas de la asignatura obligatoria que represente la menor carga horaria, según plan de estudios correspondiente.

**Art. 18:** La duración del beneficio será de (2) dos años más de lo que dura la carrera.

### **REGLAMENTO DE BECAS DE CURSOS AVANZADOS (B.C.A.)**

**Art. 19:** Consiste en otorgar mensualmente al estudiante una suma de dinero, establecida por el Consejo Superior de la universidad, reajutable solo en función del incremento en el presupuesto anual destinado al Sistema de Becas, más el monto equivalente a abonos de transporte urbano local y vales de comedor de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**Art. 20:** Los alumnos que renuevan la Beca de Ayuda Económica que hayan aprobado como mínimo el 50% de las horas totales de su respectiva carrera, accederán a las Becas de Cursos Avanzados.

**Art. 21:** Los alumnos que renueven la Becas de Cursos Avanzados, acreditar un rendimiento académico incluido los turnos de Febrero-Marzo, según grilla de porcentaje establecida en el Artículo 16, descontándose las horas correspondiente a Tesis, Tesina, Pasantía, Práctica Profesional y/o Trabajo Final. Serán evaluadas con las mismas pautas establecidas para las Becas de Ayuda Económica.

**Art. 22:** Establecer como margen de horas faltantes para renovar o aspirar al beneficio, el 80% de las horas de la asignatura obligatoria que represente la menor carga horaria, según plan de estudios correspondiente.

**Art. 23:** La duración del beneficio será de (2) dos años más de lo que dura la carrera.

### **REGLAMENTO DE BECAS DE COMUNIDAD UNIVERSITARIA (B.C.U.)**

**Art. 24:** Las Becas de Comunidad Universitaria están destinadas a beneficiar a los hijos y/o personas a cargo legalmente del personal Docente y No Docente de esta Universidad.

**Art. 25:** Se determinará un cupo de treinta y cinco (35) Becas de Comunidad Universitaria. Consiste en otorgar mensualmente al estudiante una suma de dinero, establecida por el Consejo Superior de la universidad, reajutable solo en función del incremento en el presupuesto anual destinado al Sistema de Becas, más el monto equivalente a abonos de transporte urbano local.

**Art. 26:** Se otorga a los "alumnos ingresantes y cursantes" que cumplan con los requerimientos generales pautados en el procedimiento para la obtención de becas.

**Art. 27:** Los "alumnos cursantes" que soliciten o renueven este beneficio deben acreditar un rendimiento académico incluido los turnos de Febrero-Marzo, según grilla de porcentaje establecida en el Artículo 16, descontándose las horas correspondiente a Tesis, Tesina, Pasantía, Práctica Profesional y/o Trabajo Final.

**Art. 28:** Establecer como margen de horas faltantes para renovar o aspirar al beneficio, el 80% de las horas de la asignatura obligatoria que represente la menor carga horaria, según plan de estudios correspondiente.

**Art. 29:** La duración del beneficio será de (2) dos años más de lo que dura la carrera.

**Art. 30:** Las solicitudes de los postulantes a Becas de Comunidad Universitaria serán evaluadas con las mismas pautas establecidas para las Becas de Ayuda Económica.

**Art. 31:** El tope de puntaje para nuevos otorgamientos será el puntaje de corte de las Becas de Ayuda Económicas.

#### **REGLAMENTO DE AYUDAS DE COMEDOR Y AYUDAS DE TRANSPORTE URBANO LOCAL**

**Art. 32:** Las Ayudas de Comedor consisten en el otorgamiento mensual de un número fijo de vales de comedor de la Universidad Nacional de Río Cuarto. Los mismos tendrán el carácter de intransferibles.

**Art. 33:** Las Ayudas de Transporte Urbano Local consisten en el otorgamiento mensual de un número fijo de abonos por mes o su equivalente en dinero.

**Art. 34:** Las Ayudas de Transporte Urbano Local se otorgarán como único beneficio o como complemento de la Beca de Ayuda Económica o Beca Especial.

**Art. 35:** Se otorgarán en caso de existir recursos disponibles hasta que finalice el año académico, por lo que este beneficio será a término (no se renuevan) y se designarán cada año sobre los nuevos listados de orden de mérito.

#### **DEL SISTEMA DE EVALUACION PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS**

**Art. 36:** Los requisitos y sistemas de evaluación están basados en los siguientes criterios:

#### CURSANTES:

- ❖ Ser alumno cursante de la U.N.R.C.
- ❖ Rendimiento Académico, que se registrará por lo establecido en la definición correspondiente a cada tipo de beca
- ❖ Otros antecedentes: a) Análisis de la situación socioeconómica  
b) Participación en actividades universitarias

#### INGRESANTES:

- ❖ Ser alumno ingresante de la U.N.R.C.
- ❖ Análisis de la situación socioeconómica

#### Documentación requerida:

1) Alumnos que ingresan: certificado de estudio que certifique que no adeuda materias del secundario y si fuere abanderado o escolta, deberá adjuntar certificado emitido por el Establecimiento Medio de Educación. Comprobante de inscripción en la carrera que comenzará a cursar en la Universidad.

2) Los estudiantes que renueven el beneficio o cursantes que soliciten becas deberán acreditar un rendimiento académico de acuerdo a las exigencias de la reglamentación vigente específica. El mismo será corroborado por el personal administrativo del Dpto. de Becas mediante el SIAL (Sistema Integral de Alumnos).

3) Para Ingresantes y solicitantes:

- a) Completar la Solicitud con datos fehacientes y a modo de declaración jurada.
- b) Adjuntar a la misma recibo de sueldo o declaración jurada de ingresos (especificando monto de los mismos) de todos los integrantes del grupo familiar o conviviente que trabajen, o estén jubilados o pensionados.
- c) Adjuntar certificados de estudios por cada miembro del grupo familiar o conviviente que estén cursando cualquiera de los niveles de educación.
- d) Adjuntar fotocopia del contrato de alquiler o pago de la hipoteca, donde viva el grupo familiar o conviviente
- e) En caso que el solicitante trabaje: fotocopia del recibo de sueldo o declaración jurada de ingresos detallando las horas trabajadas semanalmente.
- f) Adjuntar certificados médicos que corroboren problemas de salud física o mental del solicitante o de algún miembro familiar o conviviente.
- g) Solicitar ante el ANSES la Constancia Negativa, por cada miembro mayor a 18 años integrante del grupo familiar conviviente incluyendo al solicitante.
- h) Adjuntar fotocopia del título de: automotores, maquinarias agrícolas y/o industriales y moto del grupo familiar conviviente (excluyendo a los ciclomotores) aunque no figure el nombre del actual propietario.

**Art. 37:** Toda situación no explícita en cada tipo de beca se registrará según las disposiciones de la Reglamentación General.

## REGLAMENTACION GENERAL

**Art. 38:** El presupuesto para la asignación del beneficio tendrá el respaldo del Presupuesto Oficial de la Universidad, en un porcentaje anual no inferior al 2% de éste.

**Art. 39:** En caso de producirse variación en los montos de las Becas éstas se llevarán a cabo siempre y cuando exista financiamiento y se efectivizara al año siguiente del otorgamiento. Esto obedece a no entorpecer el presupuesto que se esta ejecutando.

**Art. 40:** Para el caso de los alumnos que ingresan al sistema, la imputación presupuestaria será de 14 meses (01 de Febrero al 30 de Abril del año siguiente), mientras que para los alumnos que renuevan el beneficio será de 11 meses (01 de Mayo al 30 de Abril del año siguiente), excluyendo el mes de Enero de cada año en ambo casos. Los otorgamientos que pudieran realizarse en otros momentos del año para los estudiantes que quedaron en el orden de merito, se imputarán desde el mes de inicio del beneficio.

**Art. 41:** Las solicitudes y la documentación de los aspirantes al beneficio de becas y/o familiares tendrán carácter de declaración jurada y deberán estar completas para ser evaluadas.

**Art. 42:** Los aspirantes y alumnos cursantes, no podrán solicitar becas cuando hayan obtenido un titulo de nivel universitario o terciario

**Art. 43:** Los estudiantes (cursantes que soliciten o renueven) anualmente podrán solicitar su beca en la fecha que determine el Departamento de Becas. Deberá realizar la preinscripción a través de la página de la Universidad en la web, ([www.unrc.edu.ar](http://www.unrc.edu.ar)). Los alumnos cuyo grupo familiar resida en las localidades de Río Cuarto, Holmberg y Las Higueras deberán concurrir al Dpto. de Becas dentro de los diez días a partir de la fecha de preinscripción, para realizar un informe socioeconómico con la trabajadora social.

Los alumnos que provienen de otras ciudades y/o localidades deberán traer un informe socioeconómico realizado por una trabajadora social de su lugar de origen. Una vez recibido en el Departamento de Becas toda la documentación quedará debidamente inscripto como aspirante a renovar su beneficio.

**Art. 44:** Los solicitantes deberán ser argentinos, nativos o por opción.

**Art. 45:** Para proceder a la evaluación de los legajos de los aspirantes y renovaciones a las becas, se regirá por lo establecido en el Anexo I que forma parte del presente Reglamento.

**Art. 46:** Se confeccionarán dos (2) órdenes de méritos con el puntaje resultante de las evaluaciones de los postulantes, uno para los alumnos ingresantes y otro para los cursantes.

**Art. 47:** Los cupos se repartirán entre ambos en los siguientes porcentajes: 60% para cursantes y 40 % para ingresantes a la Universidad. Este porcentaje podrá ser modificado por la Comisión de Becas.

**Art. 48:** Una vez otorgada la beca se llevarán a cabo auditorias para verificar la declaración jurada del beneficiario.

**Art. 49:** Los alumnos becados deberá notificarse del otorgamiento de su beca a partir del mes de Mayo de cada año, una vez firmada la Resolución de designación.

**Art. 50:** Los alumnos ingresantes beneficiarios a Becas de Ayuda Económica, Especial o de Alojamiento deberán regularizar, al finalizar el primer semestre, el 60% de las materias cuatrimestrales y en el caso de materias anuales el alumno deberá entregar en el Dpto. de Becas un informe en carácter de declaración jurada, con la firma del profesor responsable de las materias que cursa. En caso de no cumplir será evaluado por la Comisión de Becas.

**Art. 51:** Si durante dos (2) pagos consecutivos, el beneficiario no hizo efectivo el cobro de la Beca o Ayuda, se le dará automáticamente de baja al beneficio, excepto causales justificada a evaluar por la Comisión de Becas.

**Art. 52:** Las vacantes que se produzcan en las becas ya concedidas por egreso, renuncia, fallecimiento u otras causas, serán cubiertas automáticamente con los aspirantes que siguen en orden de mérito, a partir de la fecha que fije la resolución para la respectiva baja y hasta la finalización del período correspondiente.

**Art. 53:** Es obligación del Becario comunicar por escrito al Departamento de Becas en el momento de producirse las siguientes circunstancias:

- Cambio de Domicilio;
- Enfermedad prolongada que pudiera entorpecer la marcha de sus estudios;
- Enfermedad prologada de alguno de los miembros de su grupo familiar conviviente y que pueda justificar problemas en sus estudios;
- La adquisición de becas otorgadas bajo el mismo concepto, por Organismos Públicos o Privados debiendo el beneficiario optar por una de ellas;
- Modificación de la situación socioeconómica;
- Modificación de la estructura familiar;
- Nuevas adquisiciones de bienes (viviendas, terrenos, vehículos, motos, bienes para el trabajo;
- Cambio de su situación personal;

- Abandono de estudios;
- Toda otra circunstancia que pudiere implicar el no-cumplimiento de las exigencias de calificaciones y rendimiento académico necesarias para continuar gozando de los beneficios de la beca;
- Cambio de carrera y/o Plan de estudios;

**Art. 54:** Todos los solicitantes a beca cuyo puntaje socioeconómico supere el puntaje establecido en el Anexo I Artículo 3 quedará excluido.

**Art. 55:** Cuando se produzcan modificaciones socioeconómicas, se deberá reevaluar nuevamente la situación y en caso que el puntaje socioeconómico supere el puntaje establecido en el Anexo I Artículo 3 quedará excluido.

**Art. 56:** Cuando el beneficiario de una Beca de la Universidad Nacional de Río Cuarto recibe una Beca Nacional otorgada por el Ministerio de Educación de la Nación se dará de baja a la beca otorgada por esta Universidad, excepto la Beca de Alojamiento.

**Art. 57:** Cuando el beneficiario de una Beca de la Universidad Nacional de Río Cuarto recibe una Beca otorgada por un organismo oficial y el monto es igual o superior a la beca que otorga la Universidad se le dará de baja a la beca otorgada por la Universidad

**Art. 58:** Cuando el beneficiario de una Beca de la Universidad Nacional de Río Cuarto posee una pasantía rentada cuyo monto es igual o superior a la beca que otorga la Universidad se suspenderá el cobro del beneficio otorgado por esta casa, por el tiempo que dure la pasantía

**Art. 59:** Aquellos ingresantes que gozaron del beneficio del sistema de Becas y que renunciaron al mismo en un período no mayor a dos cobros podrán postularse como alumnos ingresantes para solicitar beca, indicando pertenecer a otra carrera.

**Art. 60:** El alumno becado sólo podrá realizar un cambio de carrera y podrá solicitar la renovación del beneficio sólo si cumple con el rendimiento académico para la carrera por la cual fue becado y con las pautas socioeconómicas establecidas.

**Art. 61:** Es obligación de los alumnos becados que finalicen sus estudios (se gradúen) comunicar por escrito tal circunstancia al Departamento de Becas, dentro de los 10 (diez) días corridos a la aprobación de la última materia. Los alumnos que continúan percibiendo la Beca indebidamente se harán pasibles de las sanciones establecidas en el **Art. 63**.

**Art. 62:** La trasgresión o incumplimiento de las obligaciones que se mencionan en este Reglamento y que sean imputables al becario, podrá ser causa suficiente de caducidad del beneficio, sin perjuicio de las sanciones establecida en el **Art. 63**.

**Art. 63:** Si en las solicitudes o con posterioridad al otorgamiento de la beca, se comprobara que incurrió en falsedad u omisión, el pedido quedará automáticamente denegado o se dispondrá su inmediata cancelación, pudiendo asimismo efectuarse la denuncia legal que corresponda y las sanciones civiles correspondientes, quedando imposibilitado para solicitar nuevamente Becas en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Las sanciones serán las siguientes:

- a) Suspensión de la Beca en forma temporaria, o en forma definitiva.
- b) Reintegro de lo cobrado indebidamente, actualizado y con los intereses que corresponda, según las normas legales vigentes.
- c) La Comisión informará los incumplimientos y podrá sugerir al Consejo Directivo de cada Unidad Académica la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 9 de la resolución del Consejo Superior 049/01.

#### **DE LA COMISIÓN DE BECAS:**

**Art. 64:** La Comisión de Becas estará integrada siguiendo los lineamientos de la conformación del Consejo Superior. Estará conformada por:

- a) Representantes Docentes de cada Facultad (un titular y dos suplentes) propuestos por los Decanos.
- b) Representantes Alumnos por cada Centro de Estudiantes (un titular y dos suplentes) propuestos por el Presidente o la Comisión Directiva.
- c) El Jefe del Departamento de Becas.

**Art. 65:** Cada representante tendrá voz y voto. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Dicho presidente será elegido anualmente en la sesión posterior a la renovación de sus miembros, pudiendo ser reelegido. La duración de los miembros de la Comisión de Becas será equivalente a la que tiene en los Consejos Directivos.

**Art. 66:** Los representantes de los diversos estamentos mencionados anteriormente, serán designados por Resolución Rectoral.

**Art. 67:** La Comisión de Becas contará permanentemente con el asesoramiento técnico profesional (Trabajadoras Sociales) de la Secretaría de Bienestar.

**Art. 68:** La Comisión de Becas deberá:

- a) Auditar y analizar las solicitudes presentadas por los alumnos de acuerdo a los procedimientos fijados en el presente reglamento.
- b) Cuando resulte necesario, disponer el cese de una de las becas, proponiendo el nuevo beneficiario de acuerdo con el orden de mérito según lo contemplado en el Reglamento de Becas.
- c) Proponer anualmente el apoyo de otras áreas de la Universidad Nacional de Río Cuarto cuando se considere necesario para el buen funcionamiento del Dpto. de Becas.

- d) Proponer anualmente la distribución del monto y número de becas según el presupuesto otorgado.
- e) Elevar anualmente a la Secretaria de Bienestar las necesidades presupuestarias para la partida específica de becas de acuerdo a los estudios que crea conveniente.
- f) Solicitar la incorporación de elementos necesarios para el buen funcionamiento del Departamento de Becas.
- g) Resolver las excepciones en los casos debidamente fundados de acuerdo a los criterios establecidos en la reglamentación.
- h) Resolver toda otra situación relacionada con el tema específico de esta Comisión que no esté previsto en la presente reglamentación.
- i) Aplicar las sanciones planteadas en el **Art. 63**.
- j) Proponer modificaciones cuando lo considere pertinente al Reglamento de Becas.

**Art. 69:** Obligaciones de la Comisión de Becas:

- a) La Comisión de Becas se reunirá tentativamente cada quince días, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias de acuerdo a las necesidades de la Comisión.
- b) Las citaciones las llevará a cabo el Departamento de Becas con cuarenta y ocho horas de anticipación.
- c) Las reuniones serán de carácter obligatorio para el titular y en ausencia de este deberá asistir el suplente.
- d) El quórum de las reuniones será la mitad más uno, pasados los quince minutos se sesionará con los miembros presentes. En cada reunión se labrará el acta correspondiente.
- e) En caso de ausencia del Presidente, reemplazará al mismo uno de los miembros presentes a elección de resto de los delegados.
- f) Aquellos asuntos que pudieran plantearse y que no estuvieran contemplados en el presente reglamento serán puestos a consideración de la COMISION DE BECAS quien elevará un dictamen a las autoridades.
- g) La inasistencia injustificada del titular y/o suplente por dos reuniones consecutivas o 3 alternativas será motivo de comunicación a las autoridades correspondientes y se solicitará su reemplazo.